

EL RAMO

Periódico independiente de primera enseñanza, defensor de los intereses del Magisterio

Precios de suscripción

Un año 6 pesetas
 Un trimestre. 3 »
 Un semestre. 1 50 »
 Número suelto, 15 céntimos.

PAGO ADELANTADO

Anuncios á precios convencionales.
 Comunicados á 25 céntimos línea.

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

Se publica todos los jueves

LA CORRESPONDENCIA, AL EDITOR

RAMIRO EL MONJE, NÚM. 35

Las consultas se contestarán en la sección correspondiente

Puntos de suscripción

Se suscribe en la librería de don Leandro Pérez, calle de Ramiro el Monje, núm. 35, y en las cabezas de los partidos, casas de los correspondientes del mismo.

Los que no avisen el cese oportuna-
mente, se considerarán como suscrip-
tores.

SUMARIO

Sección doctrinal.—Verdades.—Los acuerdos de la Asociación Nacional.

Sección oficial.—Vacantes.—Circular de la Junta referente á escalafones.—Id. á escuelas de adultos.—Id. á presupuestos de material escolar.—Anuncio de interinidades.

Crónica provincial.—Sesión.—Dispensa de defecto físico.—Ratificación de calificaciones.—Vacantes.—Rectificación de una fecha.

Sección de consultas.

SECCIÓN DOCTRINAL

VERDADES

En el verano de 1906 escribimos unos artículos en nuestro querido colega *La Educación*, de Zaragoza, y en ellos puntualizábamos no pocos defectos de organización, señalando los perjuicios por manifestas injusticias, terminando nuestro trabajo con la expresión de una hermosa esperanza, precursora de días felices para la educación y de reivindicaciones merecidas al Profesorado de primera enseñanza.

De entonces acá, cuatro años de impaciente espera, nada se ha conseguido evitar de lo mucho que la justicia y el sentido común reclaman de consuno: al contrario; hay que sumar á las anomalías, injusticias, olvidos y desprecios, una no pequeña cantidad de nuevos atropellos á la razón, á la ley escrita, al derecho común y á los más elementales principios de lógica.

Insistir de nuevo, cuantas veces sea necesario y sacar á la vergüenza pública lo que es conveniente sepa la opinión y sirva de escarmiento, si cabe, y dique, si basta, á las demasías del poder inconsciente ó abúlico, soberbio, olvidadizo ó desleal; insistir, aun á trueque de ser pesados, y levantar la voz hasta que se nos diga, con prudente calma pero en nada refida con la va-

lencia de espíritu que da la tranquilidad de conciencia y el convencimiento de que así cumplimos con los deberes de información y de defensa á nuestros amigos y lectores; insistir hoy y mañana y siempre; en la prensa sin distinción de matices, pero especialmente en «la nuestra», en el periódico profesional, vanguardia y seguro consejero; insistir con el entusiasmo propio de quienes sienten muy honradas las cosas de la escuela, de quienes aman á los Maestros como á miembros de una gran familia; hablar claro y sacar á colación cuanto preciso sea, sin pueriles cobardías, sin prejuicios insanos, mirando adelante y avanzando con seguro paso, es nuestra norma de conducta, derivada de un deber indiscutible.

Estas son las razones que nos mueven á la nueva publicación de aquellas inolvidadas cuartillas, cumpliendo lo allí prometido, respondiendo, así, á la común conveniencia y á la íntima convicción de que pocas veces la voz de justicia, desde la prensa, deja de producir eco en la opinión imparcial, llegando sus sonoras vibraciones á los tímpanos de aquellos que á fuerza de tanto repetir no pueden por menos de dejar la sordera y dar oídos á lo que se demanda con espíritu de sana doctrina.

Lean, los que gustan de reformas, mejoras y progresos, lean aquellas verdades amargas; vean si hubo exageración; si han sufrido beneficiosas modificaciones los extremos apuntados como defectuosos ó malos, y vean también cómo se han comprendido y practicado cuestiones legales y derechos adquiridos.

Y para la mejor comprensión y fácil análisis, transcribimos, en primer lugar, íntegras aquellas consideraciones, observaciones, juicios y esperanzas, para luego seguir con la segunda serie, si se nos admite la frase, de verdades, y termi-

nar con un resumen, sintética expresión de nuestro juicio.

Salve, pues, nuestro amable lector la forma de redacción, atendiendo á la rapidez de nuestra pluma, y en aras de la verdad y de nuestro buen deseo.

Nuestras palabras en 1906.

Elevados los ridículos sueldos de los Maestros á 500 pesetas, como minimum, y aseguradas sus modestas asignaciones con el pago por el Estado, parece se ha llegado al término de las aspiraciones del Magisterio público primario: funesto error de tan tristes consecuencias para la cultura patria, como fuente de amargos desencuentros para los encargados de formar el corazón y la inteligencia de las nuevas generaciones.

Con asombrosa rapidez sucedense los Ministros en el ramo de primera enseñanza. Algunos llegan con buenas orientaciones pedagógicas y vivos deseos de mejoras; pero sus sanos propósitos mueren en embrión y el Magisterio sigue clamando por reformas racionales y necesarias, urgentes y radicales, perdiéndose su voz en el espacio y prosiguiendo la enseñanza su lento curso, aferrada á la rutina. ¡Triste realidad!

Odiamos la mentira con toda la fuerza de nuestra alma, y profesamos tierno y sincero amor á las cuestiones pedagógicas; por estas razones, sin ambages ni mentiras, con la necesaria entereza, atacaremos defectuosas costumbres y vicios de constitución. Ojalá que nuestra débil voz halle eco de donde se dicten disposiciones para el buen régimen de la enseñanza, y, atendiendo á la verdad y á la justicia, se emprendan nuevos caminos corrigiendo deficiencias é imperfecciones, dando, de este modo, un vigoroso empuje á la cultura nacional.

Desde el obscuro rincón de la escondida aldea hasta la populosa capital de España, tanto el humilde obrero manual, como el encopetado capitalista, el rudo labriego, como el científico de profundos conocimientos, todos y en todas partes tratan de la cuestión de escuelas y Maestros. La prensa presenta á diario el problema escolar y la pública opinión se preocupa de las cuestiones pedagógicas.

Por nuestra parte bosquejemos, indiquemos y demos la voz de ¡arriba!; aún confía nuestro corazón en los verdaderos patriotas; inteligencias no faltan; voluntades de acero surgirán en la patria de los santos y de los fuertes.

I

El Magisterio es la carrera de las anomalías. Rigurosamente cierto.

Hay una línea divisoria, perfectamente determinada, que divide en dos grupos al Magisterio público: esta línea se llama la oposición. Las es-

cuelas denominadas de concurso único se designan para los Maestros que no consiguen plazas en públicas oposiciones, y sus sueldos fluctúan, ordinariamente, de 500 á 625 pesetas anuales. Los sueldos de 825 pesetas y mayores se reservan á las plazas por oposición.

El sentido común dicta, sin gran esfuerzo, que los Maestros ingresados por este último medio han de disfrutar siempre sueldos mayores que aquellos de sus compañeros que se concretan á las escuelas de menos categoría, incluidas en la denominación común de concurso único. Esto ocurriría en otra carrera; pero en la del Magisterio primario hay que buscar en el contrasentido la razón de las cosas.

Prueba al canto. Se anuncian á oposición escuelas y auxiliares con 825 pesetas; solicita un Maestro con escuela de 625 pesetas, puesto que es el único medio de ascender en su carrera; estudia y gasta, sufre molestias y disgustos y, por último, sale victorioso, siendo su esfuerzo premiado con una auxiliaría de 825 pesetas. Así las cosas, y cuando parece ha de mejorar su situación económica, viene la obligada anomalía; pues si antes cobraba unas 1.000 pesetas anuales—incluidas retribuciones y gratificación por adultos,—así como casa gratis, ahora su sueldo se reducirá á 825 pesetas, sin otro emolumento y perdiendo el derecho á casa. Consecuencia de esto, que el Maestro toma posesión de su nueva plaza, asciende en su carrera y cobra... algunas pesetas menos que antes de progresar, y como el sueldo es corto é insuficiente, hay que recurrir á las escuelas de menos categoría y volver al concurso único, abandonando la plaza conseguida en refida lid.

A todo esto, la escuela, en pocos meses, ha conocido tres Maestros—si no ha permanecido cerrada—y el pedagogo prosigue su interrumpida y encantadora peregrinación de pueblo en pueblo, y quizá sin lo más indispensable.

Si esto sucede en la provisión de auxiliares, también ocurre lo mismo con las escuelas de patronato. En éstas, generalmente, casi en absoluto, el Maestro no disfruta de retribuciones y otros emolumentos, concretándose sus ingresos al sueldo señalado, observándose que en insignificantes pueblos haya titulares con 2.000 pesetas, 1.500, etc., y que provistas dichas escuelas por oposición, los Maestros nombrados, al considerar que sus compañeros de igual categoría cobran una tercera parte más que ellos, procuran, por cuantos medios están á su alcance, pasar á otras escuelas de la misma ó menor categoría; pues, aun descendiendo, cobran unos cientos más de pesetas al año. ¿Es esto lógico? Luchar y salir victorioso, y en premio cobrar menos y gastar más.

Así como ascendiendo mediante oposición se pierde en sueldo, avanzando en la carrera mediante concurso de ascenso, se repite el hecho.

En efecto; para ascender de 825 pesetas á una auxiliaría de 1.100 pesetas—caso muy frecuente—son necesarios unos veinte años de servicios en propiedad, y se consiguen, término medio, 137 pesetas anuales, en sentido negativo, y perder el derecho á disfrutar casa gratis. Además, y en sentido moral, el perjuicio es evidente; puesto que antes de ascender dirigía una escuela y al avanzar se convierte en auxiliar, y entre la consideración social y fuerza moral del director y del subordinario hay una notable distancia, siempre en perjuicio del segundo.

Los acuerdos de la Asociación Nacional

Terminados los debates de las sesiones celebradas en el mes de Agosto, como todos los años, la Asociación Nacional del Magisterio primario ha publicado los acuerdos que se tomaron, y son los siguientes:

1.º Que el Estado se encargue del pago, organización, etc., de la enseñanza primaria, en el caso, poco probable, de aprobarse el proyecto de Administración local. Es muy justo que así se acuerde.

2.º Que todos los Maestros españoles defendamos á los catalanes, en la desventurada hipótesis de que la mancomunidad trate de mermar la independencia, etc. Creemos que huelga, de prosperar el primero, pues se contradirían.

3.º Que se solicite la creación del escalafón general, declarando afecto el sueldo al personal y no á las escuelas. Es lo que todos vamos ya pidiendo hace unos años, pero que creemos no se conseguirá hasta que se eleven los sueldos, de lo que no llevamos traza.

4.º Que se haga patente, de algún modo, el disgusto del Magisterio asociado por la designación del Profesorado de la Escuela superior del Magisterio. ¿Cómo? ¿Cuándo? con el disgusto nos quedaremos.

5.º Que, obrando patrióticamente, aplaza toda acción colectiva encaminada á conseguir el aumento tan necesario en nuestros haberes. Lo mismo sacarán con que no lo aplazara, pero entendemos que no quita lo cortés á lo valiente, y que lo mismo podemos ser patriotas, aunque pidamos una vez más lo que tarde conseguiremos de todos modos.

El 6.º es que se federe con la Sociedad Internacional de Maestros establecida en Lieja. ¿Y qué sacaremos con ello?

7.º Que desaparezcan en absoluto las interinidades en las escuelas. Eso es pedir peras al olmo, mientras no se cambie el sistema de pro-

visión de escuelas, que tampoco lleva trazas de cambiar.

8.º Que se conceda á los Maestros de primera enseñanza el disfrute de quinquenios en la misma ó parecida forma concedida á los Catedráticos y Profesores de los demás centros docentes. Decimos lo mismo que del anterior, pues se necesita para ello variar mucho, descargando á las Diputaciones de la obligación de pagar el sobresueldo ó aumento gradual, que muchas no pagan, y casi todas con gran retraso.

9.º Que se anulen todas las atribuciones de carácter técnico que en la actualidad tienen las Juntas locales de enseñanza, aumentando, en cambio, el número de Inspectores, hasta conseguir que todas las escuelas sean visitadas semestralmente por estos funcionarios.

Esto también es pedir, indirectamente, aumento de gastos, pues tienen que aumentarse los Inspectores para ese efecto. ¿Y no bastaba con una visita al año?

En resumen, podía la Asociación Nacional, llevada de su patriotismo, haber suprimido por este año la mayor parte de estas peticiones, en la seguridad de que no había de obtener nada con pedir.

Si en circunstancias normales y saldándose los presupuestos, según decían, con un considerable *superávit*, no ha conseguido en años anteriores el aumento de sueldos y demás, ¿cómo habrá de conseguirse en éste, que todo parece poco para gastos de la guerra, pues lo exige la dignidad y el honor de la patria?

O no pedir, ó pedir en el tiempo y forma que se haya de poder conseguir.

F. SARRABLO.

SECCIÓN OFICIAL

Vacantes

PROVINCIA DE LERIDA

Escuelas elementales completas de niños: con 625 pesetas de sueldo y 175 por retribuciones y 156'25 por adultos: Ibars de Urgel, Mongay Olujas, Torrefeta (Cedó y Ribé), Etañena de las Garrigas, Vilosell, Civis, y Albegés. Con 500 pesetas de id. y 125 por id. y 25 por id.: Orcau, Masoterías, Preixens (Pradell), Cogul.—Escuelas elementales completas de niñas, con 625 pesetas de sueldo y 175 por retribuciones: Torrelameo, Preixana, Pobla de Ciérvoles, Sarroca de Lérida, Prullans, Pinós, Torà, Llesuy, San Salvador de Toló, Belcaire (Asentiu), y Gosol. Con 500 pesetas de id. y 100 por id.: Oliola. Con 500 pesetas por ídem y 87'50 por ídem. Preixens (Pradell). Con 500 pesetas de id. y 125 por id.: Masoterías, Senterada, Montanissell y Llimiana.

Escuelas mixtas que han de proveerse en Maestro, según petición de la Junta local, con 550 pesetas de sueldo y 100 por retribuciones: Rocafort de

Vallbona. Con 500 de íd. y 125 por íd.: Tarroja y Alás. Con 500 de íd. y 87'50 por íd.: Aransá (Musa). Con 500 de íd. y 125 por íd.: Ars y Fornols (Adrahent). Con 500 de íd. y 100 por íd.: Palleros. Con 500 de íd. y 125 por íd.: Parroquia de Ortó y La Vansa (Barceloneta). Con 625 de íd. y 175 por íd.: Isil. Con 550 de íd. y 160 por íd.: Claverol. Con 500 de íd. y 100 por íd.: Bageique. Con 500 de íd. y 112 por íd.: Salardú y Ortoneda. Con 500 de íd. y 125 por íd.: Benavent de Tremp.

Escuelas mixtas que han de proveerse en Maestra, según petición de la Junta local.—Con 500 pesetas de sueldo y 100 por retribuciones: Ager (Régola). Con 500 de íd. y 125 por íd.: Fotllonga. Con 500 de íd. y 100 por íd.: Fotllonga (Figuerola). Con 500 de íd. y 65 por íd.: Grañanella (Fenolleras). Con 550 de íd. y 137'50 por íd.: Fullela. Con 500 de íd. y 137'50 por íd.: Montollu de Lérida. Con 500 de íd. y 75 por íd.: Ellar. Con 500 de ídem y 125 por íd.: Llanera (San Cerni). Con 500 de íd. y 75 por íd.: Molsona. Con 500 de íd. y 75 por íd.: Tragó de Roguera (Blancafort). Con 500 de íd. y 125 por íd.: Peramea, Serradell, Escuña, Serradell (Ribert), y Sidamunt.

Escuelas mixtas que han de proveerse con arreglo á lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento de provisión de Escuelas de 14 de Septiembre de 1902—Con 500 pesetas de sueldo y 87'50 por retribuciones: Oliola (Plandegan). Con 500 de íd. y 100 por íd.: Preixens. Con 550 de íd. y 137'50 por íd.: Nalech. Con 500 de íd. y 75 por íd.: Rocafort de Vallbona (Llorens). Con 500 de íd. y 125 por íd.: Aliña (Perles). Con 500 de íd. y 75 por íd.: Riu. Con 500 de íd. y 125 por íd.: Basella. Con 500 de íd. y 100 por íd.: Lladurs (Mompol). Con 500 de íd. y 75 por íd.: Navés (Castelló Navés) Con 500 de íd. y 75 por íd.: Odem (Canalda). Con 500 de íd. y 125 por íd.: Alins. Con 300 de íd. y 112'50 por íd.: Aynet de Besán. Con 625 de íd. y 175 por íd.: Sorriquera. Con 500 de íd. y 125 por íd.: San Cerni. Con 500 de íd. y 112'50 por íd.: Ortoneda (Pesonada). Con 500 de íd. y 125 por íd.: Lladorre. Con 500 de íd. y 87'50 por íd.: Lles (Vilella). Con 500 de íd. y 125 por íd.: Toloriu.

(Boletín Oficial del 1.º Octubre).

Junta provincial de Instrucción pública de Huesca

Comisión de escalafones

Vistas las reclamaciones formuladas por varios Maestros de esta provincia contra el proyecto de Escalafones por el aumento gradual de sueldo en los años 1909 y 1910.

Resultando que el reclamante D. Ricardo Soler, Maestro de Ballobar, estima que la calificación de sobresaliente obtenida en su Memoria técnica del año 1908, le da preferencia para ocupar un lugar en la segunda clase, escala de mérito, sobre los cinco Maestros ascendidos.

Resultando que D. Mariano Alegre, Maestro de Hoz de Barbastro, cree que no se le han tenido en cuenta todos los méritos alegados y justificados con documentos presentados en tiempo oportuno á esta Junta para su ascenso en el Escalafón.

Resultando que D. José Aquilué, Maestro de Javierrelatre, desea pasar de la escala de mérito donde figura, á la de antigüedad, por serle más ventajosa.

Resultando que igual pretensión formula D. Antonio Lafuente, Maestro de Gésera.

Resultando que D. Conrado García, Maestro de Binaced, solicita su inclusión en la tercera clase, escala de antigüedad, donde antes figuraba.

Considerando que la pretensión de D. Ricardo Soler fué atendida en tiempo oportuno, pues se le computaron cuatro puntos por la calificación de su Memoria, aunque dicha calificación no ha sido confirmada ni modificada por la Junta Central de primera enseñanza, por lo que la preferencia alegada no puede admitirse; otros cuatro, por una mención honorífica, cuatro más por dos oficios laudatorios de esta Junta, y uno por otro de la Junta local de primera enseñanza de Ballobar; total, trece puntos, número inferior al computado á los cinco Maestros ascendidos á la segunda clase de la mencionada escala de mérito.

Considerando que D. Mariano Alegre ha presentado y cuenta como méritos todos los obtenidos en su carrera, sin tener presente que varios de ellos le fueron computados cuando ascendió á la tercera clase, y en la actualidad no reúne los suficientes para ascender á la segunda.

Considerando que D. José Aquilué debió reclamar en tiempo oportuno su pase de una escala á otra, y no lo hizo dentro del plazo de la convocatoria.

Considerando que la pretensión de D. Antonio Lafuente tiene los mismos vicios de nulidad que la del Sr. Aquilué.

Considerando que es justísima la reclamación del Sr. García, quien figuraba ya en la tercera clase, escala de antigüedad, en el escalafón anterior;

Esta Comisión acuerda informar en el sentido de que deben desestimarse las reclamaciones de don Ricardo Soler, D. Mariano Alegre, D. José Aquilué y D. Antonio Lafuente; colocar á D. Conrado García en el lugar que le corresponda, y eliminar y D. Concepción Rived, que ocupa el último lugar de la tercera clase, escala de antigüedad, llevándola al primero de la cuarta clase.

La Junta, sin embargo, con superior criterio, dispondrá lo que estime oportuno.

Huesca 25 de Septiembre de 1909.—Rosendo Rull.—Enrique Cerberó.—José Puig Cherta.

Y conformándose la Junta con el anterior informe, acuerda como en él se propone.

Huesca 4 de Octubre de 1909.—El Gobernador Presidente, José María Solano.—El Secretario, José Fatás.

Circulares

Prescribe el Real decreto de 4 de Octubre de 1906, que todos los Maestros que desempeñan escuelas de niños, así como los que sirven escuelas de asistencia mixta, quedan obligados en cada localidad á dar clases nocturnas para la enseñanza de adultos, percibiendo por este servicio de manos del Estado la cuarta parte de su sueldo como gratificación, y otra suma igual á la cuarta parte de la gratificación por concepto del material.

Pero este precepto con ser tan laudable, no desarrolla por completo el fecundo pensamiento del legislador si los organismos locales, llamados por sus fines á fomentar la cultura popular, no lo completaran con oportunas medidas que tiendan á hacerlo viable y provechoso en cada uno de los pueblos que se encuentran dentro de las condiciones señaladas en el Real decreto ya citado.

Para este objeto, pues, se servirá usted reunir á la mayor brevedad la Junta local de primera enseñanza de su digna presidencia, con asistencia del Maestro ó Maestros que hayan de desempeñar las clases nocturnas de adultos, con el fin de regularizar el importante servicio de que se trata; de las medidas que tiendan á conservar en dichas clases el orden y la disciplina, haciendo que las lecciones sean provechosas; de estimular el interés del Ayuntamiento y de todas las personas cultas de la población para que presten su concurso á la obra de la educación de la juventud; de promover la concurrencia poniendo en práctica todos aquellos recursos que la Junta local estime convenientes para fomentarla, hasta conseguir que la asistencia sea asidua y del mayor número posible; de buscar, en fin, el desenvolvimiento de la enseñanza y de la educación como excitantes poderosos para conseguir nuestra regeneración social.

No se ocultará á usted ni á sus compañeros de la Junta local, la influencia que las clases nocturnas de adultos, bien dirigidas y administradas, pueden ejercer en el mejoramiento de las costumbres de nuestro pueblo, en el adelantamiento de las artes é industrias más populares y hasta en el perfeccionamiento de nuestro carácter moral; por cuyo motivo todo esfuerzo será plausible y todo trabajo merecedor de la gratitud de los hombres de buena voluntad en materia de educación.

Abundando en estos principios y deseosa la Junta provincial de que el servicio de las mencionadas clases nocturnas sea regular y metódico en esta provincia, en sesión celebrada el día 2 del actual, acordó dar las siguientes instrucciones:

1.ª Dentro de los ocho días siguientes al de la fecha en que los Alcaldes reciban esta circular, reunirán la Junta local de primera enseñanza, con asistencia del Maestro ó Maestros de la localidad, y aun del distrito municipal, y darán lectura del Real decreto de referencia y de esta circular.

2.ª En dicha reunión, además de dar solución á los datos que ofrezca la aplicación de los preceptos del Real decreto de referencia en cada localidad, se escogitarán los medios más adecuados para que la asistencia de alumnos sea asidua y numerosa, y para interesar la voluntad de las personas cultas del pueblo, con el fin de que coadyuven, en la medida de sus fuerzas, á dar mayor realce, interés y solemnidad á las lecciones de las clases nocturnas con las conferencias prácticas que determina la soberana disposición legal.

3.ª En los pueblos donde el material asignado á las clases nocturnas de adultos no sea suficiente por sí solo para atender á los gastos de alumbrado, calefacción, tinta, clarión y papel, las Juntas locales de primera enseñanza excitarán el celo de los Ayuntamientos para que suplan lo que haga falta, bien consignando la cantidad necesaria en el presupuesto municipal ó bien imponiendo á los alumnos de familias pudientes una cuota mensual que no podrá pasar de cincuenta céntimos de peseta, para cubrir los gastos más indispensables.

4.ª Todos los Maestros que desempeñen clases nocturnas de adultos tienen la obligación de remitir á la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública, dentro de los ocho días primeros del mes de Noviembre, un oficio con el visto bueno del Alcalde y el sello de la Alcaldía, en que se haga constar que se hallan funcionando las clases de adultos

de sus respectivas escuelas, sin cuyo requisito no podrán ser incluidos en nómina.

5.ª Cualquiera duda que ofrezca respecto del funcionamiento de estas clases, será consultada á la Junta provincial de Instrucción pública para resolverla inmediatamente, sin perjuicio de que las locales de primera enseñanza le den una solución provisional, con el fin de que no se interrumpan las tareas escolares.

6.ª La Memoria de que habla el art. 23 del expresado Real decreto la remitirán los Maestros á la Junta provincial dentro de los seis días primeros del mes de Abril, con el fin de que la Inspección de primera enseñanza pueda tener tiempo suficiente para hacer el examen de los datos remitidos por los Maestros y enviarlos á la Superioridad dentro del plazo señalado en la disposición oficial.

7.ª La Junta provincial espera confiada que, tanto las locales de primera enseñanza como los Ayuntamientos y los Maestros, facilitarán todos los medios y allanarán cuantas dificultades se presenten para que las clases nocturnas de adultos funcionen todo el tiempo reglamentario para obtener el mayor fruto posible en la instrucción y educación de los alumnos que concurren á ellas.

Lo que por acuerdo de esta Corporación se publica en el *Boletín oficial*, para conocimiento de las Juntas y Maestros de primera enseñanza.

Huesca 4 de Octubre de 1909.—El Gobernador Presidente, José María Solano.—El Secretario, José Fatás.

Para dar cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de 31 de Marzo de 1902, instrucciones de 7 de Mayo de 1904 y Real decreto de 4 Octubre de 1906, esta Junta previene á los Maestros y Maestras de las escuelas públicas de esta provincia que formulen y presenten por duplicado, á las locales de primera enseñanza, dentro del próximo mes de Octubre, un presupuesto de los gastos del material de sus escuelas respectivas, para el año de 1910, ajustado al modelo que se inserta á continuación, debiendo ser su importe igual á la sexta parte del sueldo legal de la escuela, conforme á lo preceptuado en el Real decreto de 26 de Octubre de 1901. A este presupuesto, hecho por duplicado, debe acompañar un inventario de los útiles existentes en cada escuela.

Los Maestros presentarán estos presupuestos á las Juntas locales durante el mes de Octubre precisamente, y las Juntas locales los estudiarán é informarán, remitiéndolos á esta Corporación provincial antes del día 15 del mes de Noviembre.

Si, lo que no es de esperar, hubiere algún Maestro que en el 31 de Octubre no hubiere presentado el presupuesto á la Junta local, ésta lo reclamará directamente al interesado, y á la vez dará conocimiento á esta Corporación, con el fin de que pueda anotarse la falta en su expediente personal.

Los Maestros de escuelas de niños, y los que sirven escuelas de asistencia de ambos sexos, que tengan que desempeñar clases nocturnas de adultos, deberán formular, á continuación del presupuesto de la escuela diurna, el de las clases nocturnas, consignando para material una cantidad igual á la cuarta parte de la gratificación que reciban por este servicio, sin otro descuento que el 1'20 por 100 como impuesto del Estado, y el 0'50, ó sea el medio, por los derechos de habilitación, deducida la diferencia.

Se advierte á las Juntas locales que al informar los presupuestos de las escuelas nocturnas de adultos deben hacer constar expresamente desde qué fecha está abierta dicha clase, si funciona con regularidad y el número de alumnos que se encuentran matriculados en el presente año escolar, sin cuyo requisito no podrá ser aprobado el presupuesto.

También encarga á los Maestros, y lo hace con el mayor encarecimiento, que provean las escuelas que sirven, si carecen de ellos, de libros de matrícula y clasificación, de asistencia diaria, de correspondencia oficial y de contabilidad, cuidando de que todos ellos estén perfectamente encuadernados y foliados, ya que están considerados como material fijo.

Asimismo recuerda que los presupuestos aprobados son propiedad de las escuelas y no de los Maestros que los formulan, y que en las escuelas deben dejarlos cuando cesan en ellas; y para evitar los efectos de extravíos de estos documentos y otros análogos, esta Junta recuerda de nuevo á los Maestros la obligación en que se hallan de copiarlos íntegros, después de aprobados, en el libro de contabilidad de cada escuela, y seguidamente y en tiempo oportuno, las cuentas del material que se rinden trimestralmente á los Habilitados.

Y para dar mayores condiciones de higiene á las escuelas, también recomienda esta Junta, á ruego de la Inspección del ramo, que se incluyan en los próximos presupuestos las sumas necesarias para la compra de armarios, donde puedan colocarse los objetos que ahora aparecen colgados en las paredes como mapas, cuadros, carteles, muestras de escritura, etc., con el fin de que pueda facilitarse la limpieza de las mismas.

Tales armarios son precisos en todas aquellas escuelas que no disponen de una dependencia contigua á la sala de clases, donde puedan ser colocados los objetos de referencia. Los Maestros de las escuelas que dispongan de dichas dependencias y no necesiten gastar en armarios, deben pensar en que es necesidad urgentísima sustituir los antiguos cuerpos de carpintería por mesas bipersonales ó unipersonales, y que á tal sustitución han de encaminarse las pocas economías que se puedan hacer en el material de la escuela; para lo cual éste será facilitado exclusivamente á los niños pobres.

Los Alcaldes darán cuenta á los Maestros de sus respectivos distritos municipales del texto de esta circular, y la Junta espera que, tanto los primeros, en su calidad de Presidentes de las locales de primera enseñanza, como los segundos, cumplirán con el mayor esmero y diligencia el servicio que se les encomienda.

Modelo de presupuesto para una escuela de 500 pesetas de sueldo

Ingresos	Ptas. Cs.
Sexta parte que corresponde al material durante el año.....	83 33
Baja	
10 por 100 para la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio.....	8 33
Diferencia.....	75
Descuentos	
1'20 por 100 de impuesto para pagos del	

Estado, deducida la diferencia 0'90	} 1 27
0'50 por 100 de Habilitación, deducido de la diferencia..... 0'37	

Líquido que ha de percibir el Maestro. 73 73
(Aquí el presupuesto de gastos)

Modelo de presupuesto de clase nocturna de adultos para una escuela de 500 pesetas

Ingresos	Ptas. Cs.
Cuarta parte de la gratificación que corresponde al material durante el año.....	31 25
Bajas	
1'20 por 100 de impuesto para pagos del Estado..... 0'38	} 53
0'50 por 100 por derechos de Habilitación, deducida la diferencia..... 0'15	
<i>Líquido que ha de percibir el Maestro</i>	30 72
(Aquí el presupuesto de gastos)	

Huesca 30 de Septiembre de 1909.—El Gobernador Presidente, José María Solano.—El Secretario, José Fatás.

Se hallan vacantes, para su provisión interina, las escuelas de niños de Almuniente, Perarrúa y Tolva; y las de asistencia mixta de Biniés é Iscles, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas las tres primeras, y con 500 las dos segundas.

Las Juntas locales pedirán Maestro ó Maestra dentro del plazo de la convocatoria.

Lo que se hace público en el *Boletín oficial* de esta provincia, con el fin de que los aspirantes á dichas plazas puedan solicitarlas dentro del plazo de cinco días, contados desde el siguiente del anuncio en este periódico oficial.

Huesca 16 de Octubre de 1909 —V.º B.º.—El Gobernador Presidente, José María Solano.—El Secretario, José Fatás.

(*Boletín oficial* del día 20 de Octubre)

Crónica provincial

Sesión

El día 14 del actual celebró sesión en primera convocatoria la Junta de Instrucción pública de esta provincia.

Trató con el mayor detenimiento de la propuesta hecha por la Junta local de primera enseñanza de esta capital para la provisión de la escuela elemental de niños titulada de la Merced, vacante por jubilación de D. Alberto Fernández, en el Maestro de la Beneficencia provincial D. Cándido Francino Sánchez; y como se suscitaron diversos pareceres, acordó consultar á la superioridad.

Acordó también dirigirse en atenta comunicación al excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, excitando su celo, con el fin de que tome las medidas necesarias para crear la cuarta sección en la escuela graduada aneja á la Normal de Maestros de esta capital.

Vistas las Reales órdenes de 22 de Junio de 1908 y 11 de Enero de 1909, dispuso que cesen en sus respectivas escuelas los Maestros jubilados de Almuniente, Biniés y Perarrúa, y que se anuncie

vacantes para su provisión interina á la mayor brevedad.

Acordó se conteste á un telegrama de la Subsecretaría participándole, en síntesis, los trabajos llevados á cabo por esta Junta, con el fin de que los Municipios pongan las escuelas públicas en condiciones de capacidad, higiene y decencia.

Dispuso se deje sin efecto un oficio remitido á D. Ramón Piquer, Maestro de Senz y Viu, referente al estado de la enseñanza en la escuela de su cargo.

Remitir al Inspector de primera enseñanza, para su informe, el expediente incoado á la Maestra de Cerésola, D.^a Cándida Pradés.

Conceder autorización á la Maestra de Otín y Pedruel, D.^a Enriqueta Mor, para ausentarse de la escuela de su cargo con objeto de hacer oposiciones en Zaragoza.

Ordenar al Alcalde del distrito de Montañana, satisfaga los honorarios correspondientes á los Médicos que, por petición de la Junta local, reconocieron y certificaron de la aptitud física de la Maestra de Montañana, para poder continuar ó no al frente de la enseñanza.

Dispensa de defecto físico

La Subsecretaría de Instrucción pública y Bellas Artes, con fecha 11 del actual, ha dispensado á don Valeriano Páez Nerín, el defecto físico que padece, ya que á juicio del Inspector y de los tres Médicos informantes que lo han reconocido, no ha de impedirle ejercer el Magisterio público.

Ratificación de calificaciones

Para los efectos del artículo 40 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, la Junta Central de primera enseñanza, con fecha 4 del corriente mes, ha ratificado la nota de *Sobresaliente* en las *Memorias técnicas* de 1908, á los Maestros de esta provincia, D. Ricardo Soler, de Ballobar; D. Angel López, de Broto; D. Manuel García, de Candanos; D. Aniceto Lorenzo Antoní, de Borau; D.^a Andrea Fatás, de Jaca; y D.^a Emilia González, de Sariñena.

Los efectos á que se refiere el art. 40 del citado Real decreto, se refieren á la preferencia que se da á los Maestros que en sus *Memorias* obtienen la nota de referencia para ascender en los escalafones.

Vacantes

Aunque en este semanario fué publicado el anuncio del concurso único de la provincia de Lérida, lo volvemos á reproducir por haber aparecido en el *Boletín oficial* de aquella provincia con muchas más escuelas anunciadas; y, en segundo, porque la fecha del *Boletín* es de 10 de Octubre y no de 16 de Septiembre, como entonces se dijo.

Rectificación de una fecha

La relación de escuelas vacantes para su provisión por concurso único en esta provincia, se publicó en el *Boletín oficial* de 1.^o de Octubre, y no en el *Boletín* del día 10, como por errata de imprenta apareció en este semanario. El plazo para solicitar termina el día 31 de este mes.

Lo advertimos, para que así lo tengan entendido los interesados.

No nos cansaremos de encarecer á nuestros compañeros la importancia grande que tiene la elección de los libros que han de ponerse en manos de los niños para que el Maestro pueda obtener prácticos y felices resultados en su meritoria labor.

No debe dejarse alucinar por ofrecimientos de libros á precios muy baratos.

El Maestro ha de adoptar aquellas obras que reúnan las necesarias condiciones sin reparar en si cuestan algo más que otras, pues sería economía mal entendida.

Qué importa que un libro cueste poco si con él no puede enseñarse debidamente.

Por ello lo más acertado es examinar los libros antes de adoptarlos.

Entre otras casas, la importante de los señores Hijos de Santiago Rodríguez, de Burgos, manda gratis á los Maestros cuantos libros de muestra le pidan.

Y por cierto que los libros Rodríguez merecen recomendarse, pues además de ser altamente pedagógicos y morales, son los que en la práctica resultan más baratos, porque debido á su muy sólida encuadernación duran mucho.

SECCIÓN DE CONSULIAS

Primera

La relación de las escuelas que existen vacantes en esta provincia para proveerlas en propiedad por concurso único, ha sido publicada en el *Boletín oficial* de fecha 1.^o del corriente. El plazo para solicitarlas termina el 1.^o de Noviembre próximo. ¿Con qué fecha ha de cerrarse la hoja de servicios?

Contestación

La fecha para solicitar termina el 31 de Octubre, y las hojas de servicios á que se refiere la anterior consulta, deberán cerrarse dentro de plazo de la convocatoria, ó sea dentro del mes de Octubre.

Segunda

Soy Maestra de una escuela de oposición, y me conviene trasladarme á otra de 625 pesetas. ¿Tendré preferencia respecto de las solicitantes, siempre que éstas no sean opositoras aprobadas ó con plaza de oposición? Y de ser así ¿podré yo algún día dejar la escuela de 625 pesetas y obtener otra de la categoría de oposición por traslado?

Contestación

Las Maestras que sirven escuelas obtenidas por oposición tienen preferencia en los concursos únicos, respecto de aquéllas que no sirven en propiedad esta clase de escuelas y no las han desempeñado.

Entre dos Maestras que desempeñan escuelas de 825 pesetas, es preferida la que cuenta más servicios en propiedad.

Las Maestras que han desempeñado escuelas de oposición con 825 ó más pesetas, y pasen á servir escuelas de 625 pesetas, pueden volver por traslado á otras de 825 siempre que sumen tres años de servicios.

Tercera

Soy Maestra en propiedad, y necesidades de familia me obligan a dejar la enseñanza. ¿Qué perjuicios se me seguirán en la carrera para el día que quiera volver a la enseñanza?

Contestación

Hay que distinguir dos casos. Primero, que la consultante lleve más de diez años de servicios en propiedad. Segundo, que los servicios no lleguen a este tiempo.

En el primero hay que renunciar la escuela con reserva de los derechos adquiridos, y continuar en ella hasta que haya sido admitida la renuncia por la autoridad que hizo el nombramiento. Luego habrá que solicitar la rehabilitación de la Subsecretaría de Instrucción pública.

En el segundo, se espera también la admisión de la renuncia, y pierde la categoría, pero no los servicios.

En las propuestas de concursos sucesivos la colocarán detrás de todos los Maestros y Maestras que cuenten servicios en propiedad, y antes que los interinos.

Cuarta

Tengo aprobadas oposiciones a escuelas de niñas dotadas con 825 pesetas, pero no obtuve plaza. ¿Seré preferida, por tal circunstancia, a otras Maestras que me aventajen en servicios, ó los tengan en propiedad, para la obtención de una escuela de niñas de 625 pesetas?

Contestación

Las preferencias para la obtención de plazas en concurso único, que es el en que se proveen las escuelas dotadas con 625 pesetas, son, con arreglo al reglamento vigente, las siguientes:

- 1.º Mayor sueldo legal disfrutado en propiedad.
- 2.º Mayor tiempo de servicios en la enseñanza como Maestros propietarios.
- 3.º Haber desempeñado escuela de oposición y en propiedad sin nota desfavorable.
- 4.º Mayor tiempo de servicios como auxiliares gratuitos.
- 5.º Mayor tiempo de servicios interinos.
- 6.º Oposiciones aprobadas.
- 7.º Superioridad de título.

Estudiando las anteriores preferencias, verá la consultante que las oposiciones aprobadas no le dan otro derecho que la de anteponerla a las concursantes que no tengan prestado ningún servicio en la enseñanza.

SECCIÓN DE ANUNCIOS**El canto en las Escuelas****CONTIENE:**

Cantos religiosos, patrióticos, escolares y retóricos. Himnos a la Bandera y a la Fiesta del Arbol; todos ellos sumamente sencillos é inspirados.

Un libro en 4.º español, precio DOS pesetas

Librería de L. Pérez, Ramiro el Monje

El Rápido

(SEGUNDA EDICIÓN)

Sencillo y muy breve método de lectura y escritura simultáneas, premiado en la Exposición Hispano Francesa.

por **D. M. Pardina Durán**

Colección de 16 carteles de lectura por el mismo. Los pedidos al editor, D. Leandro Pérez, Ramiro el Monje, número 35, Huesca.

Un ejemplar, 20 céntimos; docena, 2'25 pesetas.

CONTESTACIONES

AL PROGRAMA DE INGRESO EN LA ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE HUESCA

por **D. Silverio Ruiz Batista**

CON APROBACIÓN DE LA AUTORIDAD ECLESIASTICA

Contiene las contestaciones, con toda precisión y claridad a las asignaturas de Historia Sagrada, Lengua española, Aritmética Geometría, Geografía Historia de España, Derecho, Ciencias físicas y naturales é Higiene.

Véndese a 1'50 pesetas en la librería de Leandro Pérez y en casa del autor, carretera de Jaca.

EJERCICIOS Y PROBLEMAS RAZONADOS

— DE —

ARITMETICA Y GEOMETRIA

— POR —

D. GUILLERMO FATÁS y D. MARIANO R. NUVIALA

Maestros de Zaragoza

Libro muy conveniente a los opositores a escuelas de todas clases y a los Maestros en general.

Contiene abundancia de ejercicios y se hallan razonados y resueltos más de 300 problemas de Aritmética y Geometría, algunos de los cuales han tomado parte de los cuestionarios de oposiciones verificadas en casi todos los distritos universitarios, y muchos enunciados de problemas sin resolver.

Se halla de venta en la librería de Leandro Pérez, a 3'50 pesetas ejemplar

Nociones de Historia Sagrada

POR

Doña Esperanza Pellón y López de Puig

Obra de gran utilidad y muy completa para la enseñanza de los tres grados.

PRECIO: 9 PTAS. DOCENA

Nociones de Geografía

POR

DOÑA ESPERANZA PELLÓN Y LÓPEZ DE PUIG

Obra muy recomendable y de gran utilidad para las escuelas primarias.

PRECIO: 7'50 PESETAS DOCENA

Librería de Pérez

Tipografía de Leandro Pérez.—Huesca.